



**Resolución Jefatural N° 00023-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM**

Lima, 28 de marzo de 2022

**VISTOS:**

El Informe N°00142-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-RRHH, de la Coordinación de Recursos Humanos, de fecha 28 de marzo de 2022, el Memorando Nro 01000-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 28 de marzo de 2022 y la solicitud de licencia sin goce de haber del servidor Alfredo Iván Suarez Arias a través de Carta N°001-2022-AISA, de fecha 28 de marzo de 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 20 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa como derecho de la persona "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, una respuesta también por escrito y dentro del plazo legal;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:(...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales». En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);

Que, respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, la Resolución Directoral Nro. 0166-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 13 de abril de 2016, la cual aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Subsectorial de Irrigaciones, prescribe que la licencia es la autorización, que por motivos justificados, otorga el Programa al servidor para ausentarse de su centro de trabajo uno o más días, y que el trámite de licencia se realiza con la presentación de la



**MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



solicitud o comunicación al jefe inmediato el cual deberá expresar su conformidad por escrito, para posteriormente derivarla al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas para su conocimiento;

Que, mediante Carta N°001-2022-AISA de fecha 28 de marzo de 2022, el servidor Alfredo Iván Suarez Arias, Especialista en supervisión de Obras en la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje del Programa Subsectorial de Irrigaciones; solicita a su jefe inmediato, Ing. Manuel Del Maestro Yampufe; Licencia sin goce de haber por un período de 60 días calendarios, a partir del día siguiente de su notificación, por motivos personales;

Que, mediante el Memorando 01000-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 28 de marzo de 2022, el jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, Ing. Manuel Del Maestro Yampufe; emite conformidad a la solicitud de Licencia sin goce de haber presentada por el Servidor;

Que, de la revisión del procedimiento para el trámite de la licencia solicitada; está conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Subsectorial de Irrigaciones, así mismo, el servidor cumple con la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año, toda vez que suscribió el Contrato Administrativo de Servicios-CAS N°042-2020-CAS-MINAGRI-PSI, en el cargo de Especialista en supervisión de Obras en la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje desde el 20 de noviembre de 2020 a la fecha.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - **CONCEDER** la licencia sin goce de haber al servidor Alfredo Iván Suarez Arias, Especialista en supervisión de Obras en la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje de la entidad; por sesenta (60) días calendario, desde el día siguiente de la notificación, conforme los fundamentos señalados;

**Artículo Segundo.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente, archivándose copia de la misma en su legajo personal.

**Regístrese y comuníquese**

  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES  
.....  
Lic. Adm. Alfieri Rodriguez-Brown Villanueva  
Jefe de la Oficina de Administración